

RESOLUCIÓN N° 724.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LAS RESOLUCIONES ACTUALIZADAS Y APROBADAS POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, EN MATERIA FITOSANITARIA”

-1-

Asunción, 18 de octubre de 2017.

VISTO:

El Memorando N° 06/2017 de fecha 17 de marzo del 2017, del Departamento de Relaciones Internacionales y Técnicas; el Decreto N° 12282/08 de fecha 06 de junio del 2008; la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”; el Dictamen N° 956/2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 06/2017 de fecha 17 de marzo del 2017, el Departamento de Relaciones Internacionales y Técnicas de la Secretaría de Gabinete informa sobre las resoluciones pendientes de internalización por parte de nuestro país, adoptadas por el Sub Grupo de Trabajo (SGT) N° 8 del MERCOSUR, por lo que solicita para el fin parecer técnico y adjunta planilla con las normas identificadas como tales.

Que, por Memorando DCV N° 047 de fecha 26 de junio del 2017, el Departamento de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Protección Vegetal, remite el lista de normas del MERCOSUR pendientes de internalización.

Que, el Protocolo de Ouro Preto “*Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la estructura Institucional del MERCOSUR*”, dispone:

Artículo 15.- “*El Grupo Mercado Común se pronunciará mediante Resoluciones, las cuales serán obligatorias para los Estados Partes*”.

Artículo 38.- “*Los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar, en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del Mercosur previstos en el artículo 2 de este Protocolo*”.

Artículo 42.- “*Las normas emanadas de los órganos del Mercosur previstos en el artículo 2 de este Protocolo tendrán carácter obligatorio y, cuando sea necesario,*”.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 724.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LAS RESOLUCIONES ACTUALIZADAS Y APROBADAS POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, EN MATERIA FITOSANITARIA”

-2-

deberán ser incorporados a los ordenamientos jurídicos nacionales mediante los procedimientos previstos por la legislación de cada país”.

Que, el Decreto N° 12282/08 *“Por el cual se dispone la vigencia en la República del Paraguay de resoluciones adoptadas por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR en materia fitosanitaria”*, dispone en su Artículo 2°: *“Facúltese al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), a internalizar y/o actualizar las Resoluciones del ámbito MERCOSUR relacionadas a su competencia”.*

Que, la Ley N° 2459/04, *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 8°.- *“El SENAVE será el órgano de aplicación de los convenios y acuerdos internacionales relacionados a la calidad y sanidad vegetal, a las semillas y a la protección de las obtenciones vegetales y a las especies vegetales provenientes de la biotecnología, de los que Paraguay sea miembro o Estado parte”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: c) Establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción”.*

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia DGAJ N° 1177/17, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 956/17, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que el Artículo 2° del Decreto N° 12282/08, otorga la potestad al Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), de internalizar y/o actualizar las resoluciones del ámbito MERCOSUR relacionadas a su competencia.

POR TANTO:

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General



RESOLUCIÓN N° 724.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LAS RESOLUCIONES ACTUALIZADAS Y APROBADAS POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, EN MATERIA FITOSANITARIA”

-3-

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la vigencia en la República del Paraguay de las siguientes Resoluciones actualizadas y aprobadas por el Grupo Mercado Común para los Estados Partes del MERCOSUR, relativas a sub-estándares que establecen requisitos fitosanitarios, los cuales figuran como anexo en su versión en español y forman parte de la presente Resolución:

- a) Resolución MERCOSUR/GMC N° 67/99. Sub-estándar 3.7.40/99 – “*Requisitos fitosanitarios generales y específicos para Persea americana (palto, abacate) según país de destino y origen*”.
- b) Resolución MERCOSUR/GMC N° 42/08. Sub-estándar 3.7.49 – “*Requisitos fitosanitarios para Citrullus lanatus (sandía) según país de destino y origen, para los Estados Partes*”.
- c) Resolución MERCOSUR/GMC N° 41/08. Sub-estándar 3.7.22 – “*Requisitos fitosanitarios para Cucumis melo (melón) según país de destino y origen, para los Estados Partes (Derogación de la Res. GMC N° 106/96)*”.
- d) Resolución MERCOSUR/GMC N° 40/08. Sub-estándar 3.7.19 – “*Requisitos fitosanitarios para Vitis vinifera (vid) según país de destino y origen, para los Estados Partes (Derogación de la Res. GMC N° 53/05)*”.
- e) Resolución MERCOSUR/GMC N° 39/08. Sub-estándar 3.7.50 – “*Requisitos fitosanitarios para Cucurbita maxima (calabaza o zapallo) según país de destino y origen, para los Estados Partes*”.
- f) Resolución MERCOSUR/GMC N° 38/08. Sub-estándar 3.7.51 – “*Requisitos fitosanitarios para Cucurbita moschata (calabaza moscada o calabacita o coreanito) según país de destino y origen, para los Estados Partes*”.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 724.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LAS RESOLUCIONES ACTUALIZADAS Y APROBADAS POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, EN MATERIA FITOSANITARIA”

-4-

g) Resolución MERCOSUR/GMC N° 37/08. Sub-estándar 3.7.52 – “Requisitos fitosanitarios para Cucurbita pepo (calabacín o zapallito largo o zucchini) según país de destino y origen, para los Estados Partes”.

h) Resolución MERCOSUR/GMC N° 06/11. Sub-estándar 3.7.14 – “Requisitos fitosanitarios para Sorghum vulgare (sorgo) según país de destino y origen, para los Estados Partes del MERCOSUR (Derogación de la Res. GMC N° 100/96)”.

i) Resolución MERCOSUR/GMC N° 10/12. Sub-estándar 3.7.8 – “Requisitos fitosanitarios para Brassica napus var. napus (colza o canola) según país de destino y origen, para los Estados Partes (Derogación de la Res. GMC N° 94/96)”.

j) Resolución MERCOSUR/GMC N° 09/12. Sub-estándar 3.7.28 – “Requisitos fitosanitarios para Theobroma cacao (cacao) según país de destino y origen, para los Estados Partes (Derogación de la Res. GMC N° 111/96)”.

k) Resolución MERCOSUR/GMC N° 43/15. Sub-estándar 3.7.35 – “Requisitos fitosanitarios para Eucalyptus spp. (Eucalipto) según país de destino y origen, para los Estados Partes”.

l) Resolución MERCOSUR/GMC N° 24/16. Sub-estándar 3.7.48 – “Requisitos fitosanitarios para Pinus spp. (Pino) según país de destino y origen, para los Estados Partes”.

m) Resolución MERCOSUR/GMC N° 23/16. Sub-estándar 3.7.33 – “Requisitos fitosanitarios para Musa spp. (Banana) según país de destino y origen, para los Estados Partes (Derogación de la Res. GMC N° 53/06)”.

n) Resolución MERCOSUR/GMC N° 22/16. Sub-estándar 3.7.24 – “Requisitos fitosanitarios para Glycine Max (Soja) según país de destino y origen, para los Estados Partes (Derogación de la Res. GMC N° 23/06)”.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General



RESOLUCIÓN N° 724.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LAS RESOLUCIONES ACTUALIZADAS Y APROBADAS POR EL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, EN MATERIA FITOSANITARIA”

-5-

Artículo 3°.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones contrarias a la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.
FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL
OC/cp/dr